

ORDEN de 22 de junio de 1962 por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y a las Ordenes ministeriales de 2 y 3 de julio de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Segundo.—Las solicitudes de examen se dirigirán al Director general de Seguridad, dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar las instancias con los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebelde.
- Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Certificación de buena conducta expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Tercero.—Los derechos de inscripción serán de 100 pesetas, abonándose en el momento de presentar la solicitud, y los que residan fuera de esta capital las remitirán por giro postal a la Jefatura Superior de Policía (Negociado de Espectáculos), calle de Leganitos, número 19.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto.—Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal, miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales, designados por el Sindicato del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario inserto más adelante; y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores. Se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguridad, Jefaturas Superiores, Comisarias de las distintas plantillas, en el Sindicato Nacional del Espectáculo y Delegaciones del mismo, tanto en la capital como en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo.—El día anterior al que le corresponda el examen o,

incluso, en la mañana del mismo, de nueve a catorce horas, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos anteriormente citado el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de las materias siguientes

Proyectores, sus clases y elementos que constituyen cada uno.

Proyección en blanco y negro y en color, en pantallas normales. Objetivos anamórficos. Pantallas panorámicas Cinemascope, Vistavisión, Cinepanorámica, etcétera. Cinerama. Proyección en relieve. Equipo sonoro. Registro del sonido; diversos procedimientos. Discos y películas sonoras, magnéticas y fotográficas. Intensidad sonora: unidades. Reproducción del sonido. Válvulas eléctricas. Amplificadores. Pick-up, micrófonos y altavoces.

Equipos de televisión. Transmisión y recepción de imágenes. Relés luminosos. Radiovisión: aparatos sincronización. Interferencias. Televisión en blanco y negro y en colores.

Generadores de corriente eléctrica. Unidades eléctricas. Potencia eléctrica. Aparatos de maniobra y medidas de la corriente eléctrica. Conductores eléctricos y su naturaleza. Calibrado de hilos; fusibles.

Aislamiento de conductores; sus clases. Electromotores de corriente continua. Reostatos de arranque y de regulación de velocidad. Convertidores. Rectificadores de corriente. Acumuladores; entretimiento y cuidado de una batería; régimen de carga y descarga, capacidad; rendimiento en cantidad y en energía.

Transformadores. Auto-transformadores. Electromotores de corriente alterna; descripción y fundamento de estos aparatos. Esquemas de montaje. Averías que puedan presentarse en los aparatos e instalaciones: su localización y aparatos empleados. Arcos voltaicos. Lámparas; sus diversas clases. Circuitos de fuerza; alumbrado ordinario y de seguridad. Primeros auxilios a las personas víctimas de la corriente eléctrica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de la agrupación de los Ayuntamientos de Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera, Tondos (Cuenca), constituida a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera, Tondos (Cuenca), con efectos de 1 de enero de 1962, en la siguiente forma:

Secretaría: Ayuntamientos de Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera y Tondos (Cuenca).

Clase: 10.ª

Sueldo: 20.000 pesetas anuales

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Administración Local de la provincia de Salamanca

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Salamanca y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

	Secretarías		Interven-	Deposita-
	Clase	Sueldo	ciones	rias
			Sueldo	Sueldo
Salamanca (Diputación Provincial) ...	2.º	41.250	37.125	33.000
1. Abusejo ...	10	20.000	—	—
2. Agallas ...	11	18.750	—	—
3. Ahigal de los Aceiteros, Redonda (La) (A) ...	11	18.750	—	—
4. Ahigal de Villarino ...	Agrupada con Trabanca	—	—	—
5. Alameda de Gardón (La) ...	11	18.750	—	—
6. Alamedilla (La) ...	11	18.750	—	—
7. Alaraz ...	9.º	21.250	—	—
8. Alba de Tormes ...	3.º	25.000	—	—
9. Alba de Yeltes, Castraz Diosleguande (A) ...	10	20.000	—	—
10. Alberca (La) ...	9.º	21.250	—	—
11. Albergueria de Argañán ...	11	18.750	—	—
12. Alconada ...	Habilitada	—	—	—
13. Aldeacipreste ...	11	18.750	—	—
14. Aldeadávila de la Rivera, Corporario (A) ...	3.º	25.000	—	—
15. Aldea del Obispo ...	11	18.750	—	—
16. Aldealuenga ...	Agrupada con Cabrerizos	—	—	—
17. Aldeanueva de Figueroa ...	11	18.750	—	—
18. Aldeanueva de la Sierra, Bastida (La) (A) ...	12	17.500	—	—
19. Alderodrigo, Arco (El) (A) ...	12	18.750	—	—
20. Aldearrubia ...	11	18.750	—	—
21. Aldeaseca de Alba ...	Agrupada con Pedrosillo de Alba	—	—	—
22. Aldeaseca de la Frontera ...	11	18.750	—	—
23. Aldeatejada ...	11	18.750	—	—
24. Aldeanueva de Tormes ...	Habilitada	—	—	—
25. Aldehuela de la Bóveda ...	11	18.750	—	—
26. Aldehuela de Yeltes ...	11	18.750	—	—
27. Almenara de Tormes ...	Habilitada	—	—	—
28. Almendra, Sardón de los Frailes (A) ...	11	18.750	—	—
29. Anaya de Alba, Martinamor, Valdemierque (A) ...	10	20.000	—	—
30. Añover de Tormes ...	Agrupada con Palacios del Arzobispo	—	—	—
31. Arabayona ...	10	20.000	—	—
32. Arapiles, Miranda de Azán, Torres (Las) (A) ...	10	20.000	—	—

	Secretarías		Interven-	Deposita-
	Clase	Sueldo	ciones	rias
			Sueldo	Sueldo
33. Arcedianó ...	Agrupado con Tardáguila	—	—	—
34. Arco (El) ...	Agrupado con Aldearrodrigo	—	—	—
35. Armenteros ...	10	20.000	—	—
36. Arroyomuerto ...	Habilitada	—	—	—
37. Atalaya (La) ...	Habilitada	—	—	—
38. Babiafuente ...	9.º	21.250	—	—
39. Bañobárez, Puente-lante (A) ...	9.º	21.250	—	—
40. Barbacillo, Galindo y Perahúy (A) ...	9.º	21.250	—	—
41. Barbalos ...	Agrupado con Berrocal de Huebra y Sanchón de la Sagrada	—	—	—
42. Barceo ...	Agrupado con Moronta	—	—	—
43. Barquilla, Castillejo de dos Casas (A) ...	11	18.750	—	—
44. Barruecopardo, Saldeana (A) ...	8.º	25.000	—	—
45. Bastida (La) ...	Agrupado con Aldeanueva de la Sierra	—	—	—
46. Béjar ...	5.º	30.000	27.000	24.000
47. Beleña ...	12	17.500	—	—
48. Berdimuelle ...	11	18.750	—	—
49. Bermellar ...	11	18.750	—	—
50. Berrocal de Huebra, Barbalos y Sanchón de la Sagrada (A) ...	10	20.000	—	—
51. Berrocal de Salvatierra, Pizarra (A) ...	11	18.750	—	—
52. Boada ...	11	18.750	—	—
53. Boadilla ...	11	18.750	—	—
54. Bodón (El) ...	10	20.000	—	—
55. Bogajo ...	11	18.750	—	—
56. Bouza (La) ...	Agrupado con Puerto Seguro	—	—	—
57. Bóveda del Río Almar ...	11	18.750	—	—
58. Brincones, Irueñas y Villarmuerto (A) ...	10	20.000	—	—
59. Buenamadre ...	Agrupado con Pelarrodríguez	—	—	—
60. Buenavista ...	Habilitada	—	—	—
61. Cabaco (El), Nava de Francia (A) ...	10	20.000	—	—
62. Cabeza de Béjar (La) ...	12	17.500	—	—
63. Cabeza de Framontanos ...	11	18.750	—	—
64. Cabeza del Caballo ...	10	20.000	—	—
65. Cabezabellosa de la Calzada ...	Agrupado con Pitiegua	—	—	—
66. Cabezuca de Salvatierra, Palacios de Salvatierra (A) ...	12	17.500	—	—
67. Cabrerizos, Aldealuenga (A) ...	10	20.000	—	—
68. Cabrillas ...	10	20.000	—	—
69. Calvarrasa de Abajo ...	11	18.750	—	—
70. Calvarrasa de Arriba ...	11	18.750	—	—
71. Calzada de Béjar (La), Valdehijaderos (A) ...	11	18.750	—	—

	Secretarías		Interven-	Deposi-		Secretarías		Interven-	Deposi-
	Clase	Sueldo	ciones	tarias		Clase	Sueldo	ciones	tarias
			Sueldo	Sueldo				Sueldo	Sueldo
72. Calzada de Don Diego	11	18.750	—	—	108. Coca de Alba	Agrupado con Tordillos	—	—	—
73. Calzada de Valdunciel	11	18.750	—	—	109. Colmenar de Montemayor	11 18.750	—	—	—
74. Campillo de Azaba	11	18.750	—	—	110. Cordovilla	Habilitada	—	—	—
75. Campillo de Salvatierra	11	18.750	—	—	111. Corporario	Agrupado con Aldeacávil de la Ribera	—	—	—
76. Campo de Ledesma, Tremedal de Tormes, Gejuelo del Barro (A)	11	18.750	—	—	112. Cristóbal	11 18.750	—	—	—
77. Campo de Peñaranda (El)	11	18.750	—	—	113. Cubo de Don Sancho (El), Pozos de Hinojo (A)	9. 21.250	—	—	—
78. Candelario	9.	21.250	—	—	114. Chagarcía Medianero	Agrupado con Horcajo Medianero	—	—	—
79. Canillas de Abajo	12	17.500	—	—	115. Diosleguarde	Agrupado con Alba de Yeltes y Castraz	—	—	—
80. Cantagallo	11	18.750	—	—	116. Doñinos de Ledesma	Agrupado con Villaseco de los Gamitos	—	—	—
81. Cantalapiedra	8.	25.000	—	—	117. Doñinos de Salamanca, Carrascal Barregas (A)	10 20.000	—	—	—
82. Cantalpino	8.	25.000	—	—	118. Ejeme	Agrupado con Galisancho	—	—	—
83. Cantaracillo	11	18.750	—	—	119. Encina (La)	11 18.750	—	—	—
84. Carbajosa de Armuña	Agrupado con Mata de Armuña	—	—	—	120. Encina de San Silvestre	12 17.500	—	—	—
85. Carbajosa de la Sagrada	Agrupado con Santa Marta de Tormes	—	—	—	121. Encinas de Abajo	11 18.750	—	—	—
86. Carpio de Azaba	12 17.500	—	—	—	122. Encinas de Arriba, Sieteiglesias de Tormes (A)	11 18.750	—	—	—
87. Carrascal de Barregas	Agrupado con Doñinos de Salamanca	—	—	—	123. Encinasola de los Comendadores, Valderodrigo (A)	11 20.000	—	—	—
88. Carrascal del Obispo	11 18.750	—	—	—	124. Endrinal Casafranca (A)	10 20.000	—	—	—
89. Casafranca	Agrupado con Endrinal	—	—	—	125. Escorial de la Sierra	10 20.000	—	—	—
90. Casas del Conde (Las)	11 18.750	—	—	—	126. Espadaña	Agrupado con Puertas	—	—	—
91. Casillas de Flores	11 18.750	—	—	—	127. Espeja	10 20.000	—	—	—
92. Castellanos de Moriscos, Moriscos (A)	11 18.750	—	—	—	128. Espino de la Orpada	11 18.750	—	—	—
93. Castellanos de Villiquera	Habilitada	—	—	—	129. Florida de Liébana	11 18.750	—	—	—
94. Castillejo de Azaba	Habilitada	—	—	—	130. Forfoleda	Habilitada	—	—	—
95. Castillejo de dos Casas	Agrupado con Barquilla	—	—	—	131. Frades de la Sierra, Nava redonda de Salvatierra (A)	11 18.750	—	—	—
96. Castillejo de Martín Viejo	10 20.000	—	—	—	132. Fregeneda (La)	10 20.000	—	—	—
97. Castraz	Agrupado con Alba de Yeltes y Diosleguarde	—	—	—	133. Fresnedoso	Agrupado con Sorihuela	—	—	—
98. Cepeda, Madroñal (A)	9. 21.250	—	—	—	134. Fresno-Alhándiga	Agrupado con Maya (La)	—	—	—
99. Cereceda de la Sierra, Cilleros de la Bastida (A)	11 18.750	—	—	—	135. Fuente de San Esteban (La)	8. 25.000	—	—	—
100. Cereza de Peñahorcada	Habilitada	—	—	—	136. Fuenteguinaldo	8. 25.000	—	—	—
101. Cerralbo	11 18.750	—	—	—	137. Fuenteliante	Agrupado con Bañobárez	—	—	—
102. Cerro (El)	10 20.000	—	—	—	138. Fuenterroble de Salvatierra	11 18.750	—	—	—
103. Cespedosa	9. 21.250	—	—	—	139. Fuentes de Béjar	10 20.000	—	—	—
104. Cilleros de la Bastida	Agrupado con Cereceda de la Sierra	—	—	—	140. Fuentes de Oñoro	10 20.000	—	—	—
105. Cilleros el Hondo	Agrupado con Mozárbez	—	—	—	141. Gajates	11 18.750	—	—	—
106. Cipérez	9. 21.250	—	—	—	142. Galindo y Perahúy	Agrupado con Barbadiño	—	—	—
107. Ciudad Rodrigo	5. 30.000	27.000	24.000	—					

		Secretarias		Interven-	Deposi-			Secretarias		Interven-	Deposi-
		Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo			Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
143.	Galinduste	9.	21.250	—	—	183.	Martínamor	Agrupado con	—	—	—
144.	Galisancho, Eje-	10	20.000	—	—			Anaya de Alba	—	—	—
145.	Gallegos de Arga-	10	20.000	—	—			y Valdemierque	—	—	—
146.	Gallegos de Solmi-	11	18.750	—	—	184.	Martin de Yeltes ...	9.	21.250	—	—
147.	Garcibuey	11	18.750	—	—	185.	Masueco	10	20.000	—	—
148.	Garcihernández ...	10	20.000	—	—	186.	Mata de Armuña	(La) Carbajosa de	—	—	—
149.	Garcirrey	12	17.500	—	—			Armuña (A) ...	12	17.500	—
150.	Gejo de los Re-	Agrupado con Villaseco de los Reyes		—	—	187.	Mata de Ledesma	(La)	12	17.500	—
151.	Gejuelo del Barro.	Agrupado con Campo de Ledesma y Tremedal de Tormes		—	—	188.	Matilla de los Ca-	ños del Río ...	9.	21.250	—
152.	Golpejas	11	18.750	—	—	189.	Maya (La) Fresno	Alhándiga (A) ...	10	20.000	—
153.	Gomecello Pedrosi-	Agrupado con		—	—	190.	Membribre	Habilitada	—	—	—
	llo el Ralo y Villa-	Agrupado con		—	—	191.	Mieza	10	20.000	—	—
	verde de Guare-	Agrupado con		—	—	192.	Milano	11	18.750	—	—
	ña (A)	Agrupado con		—	—	193.	Miranda de Azán ...	Agrupado con	—	—	—
154.	Grandes	Agrupado con Villal de Peralonso		—	—			Arapiles y Torres (Las)	—	—	—
155.	Guadramiro	11	18.750	—	—	194.	Miranda del Casta-	ñar	9.	21.250	—
156.	Guija de Avila ...	12	17.500	—	—	195.	Mogarráz	11	18.750	—	—
157.	Guijuelo	8.	25.000	—	—	196.	Molinillo	Agrupado con	—	—	—
158.	Herguijuela de Ciu-	11	18.750	—	—			Pinédas	—	—	—
159.	Herguijuela de la	11	18.750	—	—	197.	Monforte de la Sie-	fra	12	17.500	—
160.	Herguijuela del	11	18.750	—	—	198.	Monleón	Habilitada	—	—	—
	Campo, Sierpe (La)	11	18.750	—	—	199.	Monleras Manza-	na (El) (A) ...	10	20.000	—
161.	Hinojosa de Duero	9.	21.250	—	—	200.	Monsagro	12	17.500	—	—
162.	Horcajo de Monte-	11	18.750	—	—	201.	Montejo	11	18.750	—	—
163.	Horcado Mediano	9.	21.250	—	—	202.	Montemayor del	Río	11	18.750	—
164.	Chagarcía Mediane-	9.	21.250	—	—	203.	Monterrubio de Ar-	muña	Agrupado con	—	—
165.	Hoya (La)	Agrupado con Navacerrcos		—	—			San Cristóbal de la Cuesta	—	—	—
166.	Huerta	11	18.750	—	—	204.	Monterrubio de la	Sierra	11	18.750	—
167.	Iruelos	Agrupado con Brincones y Villarmuerto		—	—	205.	Morasverdes	10	20.000	—	—
168.	Ituero de Azaba ...	11	18.750	—	—	206.	Morille	11	18.750	—	—
169.	Juzbado San Pela-	11	18.750	—	—	207.	Morínigo	Habilitada	—	—	—
170.	Lagunilla Valdele-	8.	25.000	—	—	208.	Moriscos	Agrupado con	—	—	—
171.	Larrodigo	11	18.750	—	—			Castellanos de Moriscos	—	—	—
172.	Ledesma	8.	25.000	—	—	209.	Moronta Barceo (A)	11	18.750	—	—
173.	Ledrada	10	20.000	—	—	210.	Mozárbez Cilleros el	Hondo (A) ...	11	18.750	—
174.	Linares de Riofrío	9.	21.250	—	—	211.	Muñoz, Santololla	de Yeltes (A) ...	11	18.750	—
175.	Lumbrerales	8.	25.000	—	—	212.	Narros de Matalla-	vega	11	18.750	—
176.	Macotera	8.	25.000	—	—	213.	Navacerrcos Hoya	(La) (A) ...	11	18.750	—
177.	Machacón Villagon-	10	20.000	—	—	214.	Nava de Béjar ...	12	17.500	—	—
178.	Madroñal	Agrupado con Cepera		—	—	215.	Nava de Francia ...	Agrupado con	—	—	—
179.	Maillo (El)	10	20.000	—	—			Cabaco (El) ...	—	—	—
180.	Malpartida	11	18.750	—	—	216.	Nava de Sotroba ...	11	18.750	—	—
181.	Mancera de Abajo	11	18.750	—	—	217.	Navales	11	18.750	—	—
182.	Manzano (El) ...	Agrupado con Monleras		—	—	218.	Navalmoral de Bé-	jar	Agrupado con	—	—
183.	Martíago	10	20.000	—	—			Sanchotello ...	—	—	—
		Agrupado con		—	—	219.	Navamorales	11	18.750	—	—
		Agrupado con		—	—	220.	Navarredonda de la	Rinconada ...	11	18.750	—
		Agrupado con		—	—	221.	Navarredonda de	Salvaterra ...	Agrupado con	—	—
		Agrupado con		—	—			Frades de la Sierra	—	—	—
		Agrupado con		—	—	222.	Navasfrías	9.	21.250	—	—

		Secretarías		Interven- ciones	Deposi- tarias			Secretarías		Interven- ciones	Deposi- tarias
		Clase	Sueldo					Clase	Sueldo		
223.	Negrilla de Palencia	Agrupado con Palencia de Negrilla		—	—	257.	Pizarra	Agrupado con Berrocal de Salvatierra		—	—
224.	Olmedo de Camaces	11	18.750	—	—	258.	Poveda de las Tin- tas	11	18.750	—	—
225.	Orbada (La) Pajares de la Laguna (A)	11	18.750	—	—	259.	Pozos de Hinejo	Agrupado con Cuba de Don Salicho		—	—
226.	Pajares de la Laguna	Agrupado con Orbada (La)		—	—	260.	Puebla de Azaba	11	18.750	—	—
227.	Palacios del Arzobispo. Añover de Tormes (A)	11	18.750	—	—	261.	Puebla de San Medel	Agrupado con Valdelacasa		—	—
228.	Palacios de Salvatierra	Agrupado con Cabezuela de Salvatierra		—	—	262.	Puebla de Yeltes	11	18.750	—	—
229.	Palaciosrubios	10	20.000	—	—	263.	Puente del Congosto	11	18.750	—	—
230.	Palencia de Negrilla. Negrilla de Palencia (A)	11	18.750	—	—	264.	Puertas Espadaña (A)	11	18.750	—	—
231.	Palomares	12	17.500	—	—	265.	Puerto de Béjar	10	20.000	—	—
232.	Parada de Arriba	11	18.750	—	—	266.	Puerto Seguro. Bouza (La) (A)	11	18.750	—	—
233.	Parada de Rubiales	11	18.750	—	—	267.	Rágama	11	18.750	—	—
234.	Paradinas de San Juan	10	20.000	—	—	268.	Redonda (La)	Agrupado con Ahigal de los Aceiteros		—	—
235.	Pastores	Habilitada		—	—	269.	Retortillo	10	20.000	—	—
236.	Payo (El)	10	20.000	—	—	270.	Rinconada de la Sierra	12	17.500	—	—
237.	Pedraza de Alba	11	18.750	—	—	271.	Robleda	10	20.000	—	—
238.	Pedrosillo de Alba. Aldeaseca de Alba (A)	10	20.000	—	—	272.	Robliza de Cojos	11	18.750	—	—
239.	Pedrosillo de los Arés	10	20.000	—	—	273.	Rollán	10	20.000	—	—
240.	Pedrosillo el Ralo	Agrupado con Gomecello y Villaverde de Guareña		—	—	274.	Saelices el Chico	11	18.750	—	—
241.	Pedro de la Armuña	11	18.750	—	—	275.	Sagrada (La)	Agrupado con San Muñoz		—	—
242.	Pelabravo	12	17.500	—	—	276.	SALAMANCA	1	35.000	11.500	28.000
243.	Pelarrodríguez. Buenamadre (A)	11	18.750	—	—	277.	Saldeana	Agrupado con Barruecopardo		—	—
244.	Pelayos	11	18.750	—	—	278.	Salmora	10	20.000	—	—
245.	Peña (La)	Agrupado con Vidola (La)		—	—	279.	Salvatierra de Tormes	12	18.750	—	—
246.	Peñacaballera	11	18.750	—	—	280.	San Cristóbal de la Cuesta. Monterrubio de Armuña (A)		18.750	—	—
247.	Peñaparda	10	20.000	—	—	281.	Sacti-Espiritus		25.000	—	—
248.	Peñaranda de Bracamonte	6	24.000	21.600	19.200	282.	Sanchón de la Riera	Habilitada		—	—
249.	Peñarandilla		17.500	—	—	283.	Sanchón de la Sagra	Agrupado con Berrocal de Huebra y Barbales		—	—
250.	Peralejos de Abajo. Peralejos de Arriba (A)	11	18.750	—	—	284.	Sanchotello. Naval Moral de Béjar (A)		20.000	—	—
251.	Peralejos de Arriba	Agrupado con Peralejos de Abajo		—	—	285.	Sando Santa María de Sando Villacardado (A)		20.000	—	—
252.	Pereña	10	20.000	—	—	286.	San Esteban de la Sierra		20.000	—	—
253.	Peromingo. Valverde de Valdelacasa (A)	11	18.750	—	—	287.	San Felices de los Gallegos		21.250	—	—
254.	Pinedas. Molinillo (A)	11	18.750	—	—	288.	San Martín del Castañar		18.750	—	—
255.	Pino de Tormes (El)	Agrupado con Parada de Arriba		—	—	289.	San Miguel de Valero	11	18.750	—	—
256.	Pitiegua. Cabeza de Llosa de la Calzada (A)	11	18.750	—	—	290.	San Morales	Habilitada		—	—
						291.	San Muñoz. Sagrada (La) (A)	9	21.250	—	—
						292.	San Pedro del Valle	Agrupado con Vega de Tiradós y Zarapicos		—	—

		Secretarías		Interven-	Deposi-			Secretarías		Interven-	Deposi-
		Clase	Sueldo	ciones	tarias			Clase	Sueldo	ciones	tarias
				Sueldo	Sueldo					Sueldo	Sueldo
293.	San Pedro de Ro-	10	18.750	—	—	332.	Tremedal de Tor-	Agrupado			
294.	San Pelayo de Gua-	Agrupado		—	—		mes	con			
	reña	con						Campo			
		Juzbado						de Ledesma			
295.	Santa María de	Agrupado		—	—	333.	Valdecarros	y Gejuelo	10	20.000	—
	Sando	con				334.	Valdefuentes de	del Barro	11	18.750	—
		Sando				335.	Valdehijaderos	Agrupado			
		y Villasdardo						con			
296.	Santa Marta de Tor-			—	—			Calzada			
	mes, Carbajosa de la					336.	Valdelacasa, Puebla	de Béjar (La)			
	Sagrada (A)	9.	21.250	—	—		de San Medel (A) ...		11	18.750	—
297.	Santa Olalla de Yel-	Agrupado		—	—	337.	Valdelageve	Agrupado			
	tes	con						con			
		Muñoz						Lagunilla			
298.	Santiago de la Pue-	9.	21.250	—	—	338.	Valdelosa		10	20.000	—
	bla					339.	Valdemierque	Agrupado			
299.	Santibáñez de Béjar	9.	21.250	—	—			con			
300.	Santibáñez de la	11	18.750	—	—			Anaya de Alba			
	Sierra							y Martinamor			
301.	Santiz	11	18.750	—	—	340.	Valderodrigo	Agrupado			
302.	Santos (Los)	9.	21.250	—	—			con			
303.	Sardón de los Fral-	Agrupado		—	—			Encinasola			
	les	con						de los			
		Almendra				341.	Valdunciel	Comendadores			
304.	Saucelle	9.	21.250	—	—	342.	Valero	Habilitada			
305.	Saugo (El)	11	18.750	—	—	343.	Valsalobroso, Villar		11	18.750	—
306.	Sepulcro-Hilario ...	11	18.750	—	—		de Samaniego (A) ...		10	20.000	—
307.	Sequeros	11	18.750	—	—	344.	Valverde de Valde-	Agrupado			
308.	Serradilla del Arro-			—	—		lacasa	con			
	yo	10	20.000	—	—			Peromingo			
309.	Serradilla del Llano	11	18.750	—	—	345.	Valverdón		12	17.500	—
310.	Sexmíro	Habilitada		—	—	346.	Vallejera de Riofrio	Habilitada			
311.	Sierpe (La)	Agrupado		—	—	347.	Vecinos		11	18.750	—
		con				348.	Vega de Tirados,				
		Herguifuela					San Pedro del Valle				
		del Campo					y Zarapicos (A) ...		10	20.000	—
312.	Sieteiglesias de Tor-	Agrupado		—	—	349.	Veguilas (Las) ...		10	20.000	—
	mes	con				350.	Vellés (La)		11	18.750	—
		Encinas				351.	Ventosa del Río Al-				
		de Arriba					mar		12	17.500	—
313.	Sobradillo	10	20.000	—	—	352.	Vidola (La), Peña				
314.	Sorihuela, Fresnedo-			—	—		(La) (A)		11	18.750	—
	so (A)	10	20.000	—	—	353.	Vilvestre		10	20.000	—
315.	Sotoserrano	10	20.000	—	—	354.	Villaflores		10	20.000	—
316.	Tabera de Abajo ...	Habilitada		—	—	355.	Villagonzalo de Tor-	Agrupado			
317.	Tala (La)	11	18.750	—	—		mes	con			
318.	Tamames	9.	21.250	—	—			Machacón			
319.	Tarazona de Gua-			—	—	356.	Villalba de los Lla-		12	17.500	—
	reña	11	18.750	—	—	357.	Villamayor		11	18.750	—
320.	Tardáguila, Arcedia-			—	—	358.	Villanueva del Con-				
	no (A)	11	18.750	—	—		de		11	18.750	—
321.	Tejado (El)	11	18.750	—	—	359.	Villar de Argañán	Habilitada			
322.	Tejares	8.	25.000	—	—	360.	Villar de Ciervo ...		10	20.000	—
323.	Tejeda y Segoyuela	Habilitada		—	—	361.	Villar de Gallimazo		11	18.750	—
324.	Tenebrón	11	18.750	—	—	362.	Villar de la Yegua		11	18.750	—
325.	Terradillos	Habilitada		—	—	363.	Villar de Peralonso				
326.	Topas	10	20.000	—	—		Grandes (A)		11	18.750	—
327.	Tordillos Casa de			—	—	364.	Villar de Samanie-	Agrupado			
	Alba (A)	10	20.000	—	—		go	con			
328.	Tornadizo (El) ...	Habilitada		—	—			Valsalobroso			
329.	Torres (Las)	Agrupado		—	—	365.	Villares de la Reina		10	20.000	—
		con				366.	Villares de Yeltes ...		11	18.750	—
		Arapiles				367.	Villarino		10	20.000	—
		y Miranda				368.	Villarmayor		12	17.500	—
		de Azán				369.	Villarmuerto	Agrupado			
330.	Torreanmenudas ...	Habilitada		—	—			con			
331.	Trabanca, Ahigal de			—	—			Brincones			
	Villarino (A)	11	18.750	—	—	370.	Villasbuenas	e Iruelos	11	18.750	—

	Secretarías		Interven-	Deposi-
	Clase	Sueldo	ciones	tarias
			Sueldo	Sueldo
371. Villascárdos	Agrupado con Sando y Santa María de Sando		—	—
372. Villaseco de los Gamitos, Dominos de Ledesma (A)	11	18.750	—	—
373. Villaseco de los Reyes, Gejo de los Reyes (A)	11	18.750	—	—
374. Villarrubias	11	18.750	—	—
375. Villaverde Guareña	Agrupado con Gomecello y Pedrosillo el Ralo		—	—
376. Villavieja de Yeites	8.	25.000	—	—
377. Villoria	9.	21.250	—	—
378. Villoruela	10	20.000	—	—
379. Vitigudino	8.	25.000	—	—
380. Yecla de Yeltes	11	18.750	—	—
381. Zamorra	12	17.500	—	—
382. Zamayón	12	17.500	—	—
383. Zarapicos	Agrupado con Vega de Tirados y San Pedro del Valle		—	—
384. Zarza de Pumareda (La)	11	18.750	—	—
385. Zorita de la Frontera	11	18.750	—	—

Madrid, 15 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material Automóvil y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 20 del actual, examinándose el material los días 12 al 19. Acta y normas, expuestas en el tablón de anuncios. Pliegos hasta las doce horas del día 19. Madrid, 3 de julio de 1962.—3.187.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.461.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.461, promovido por la Comunidad «Hijos de José Monzó», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de mayo de 1961, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada por el Gobernador Civil de Las Palmas de Gran Canaria de 12 de enero de dicho año sobre alumbramiento de aguas subterráneas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comunidad «Hijos de José Monzó» contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de mayo de 1961, que no dió lugar al recurso de alzada formulado por la misma Comunidad, impugnando otra resolución del Gobernador Civil de Las Palmas

de Gran Canaria sobre alumbramiento de aguas subterráneas, debemos declarar, y declaramos, que aquel acto administrativo es conforme a Derecho, por lo que lo declaramos válido y subsistente, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda de este pleito. Sin declaración especial sobre sus costas.»

Madrid, 20 de junio de 1962.—P. D. Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.460.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.460, promovido por don Antonio Burgos Gallegos y otros, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de julio de 1961, sobre adjudicación del servicio regular de transporte por carretera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alejandro Peña Pérez del Camino contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de julio de 1961 sobre adjudicación de servicio regular de transportes por carretera, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden por estimarla ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda presentada contra ella, y no hacemos imposición de costas.»

Madrid, 20 de junio de 1962.—P. D. Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Alumbrado de los muelles de la dársena comercial del puerto de San Esteban de Pravia».

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Alumbrado de los muelles de la dársena comercial» del puerto de San Esteban de Pravia, en la provincia de Oviedo, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas doce mil sesenta y una pesetas con diecinueve céntimos (512.061,19).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia (Dirección facultativa), desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa diez mil doscientas cuarenta y una pesetas con veintidós céntimos (10.241,22), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

Primero. Documento de identidad del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre